



Quillota, 18 de Agosto de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5228 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 333/2014 de 18 de Agosto de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 18 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe "**Contrato de Arrendamiento Lote 3 Equipamiento Población Nicanor Molinare**" entre la I. Municipalidad de Quillota y don Hernán Barraza Poblete;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N° 4250 de 07 de Julio de 2014 que aprobó el Contrato de Arrendamiento del Inmueble Municipal inscrito a fojas 722 N° 378 del Registro de Propiedad de 2014 del Conservador de Quillota, del Lote 3 de Equipamiento de la Población Nicanor Molinare, Cerro Mayaca a don HERNÁN BARRAZA POBLETE, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], por un monto de 2,1 UF Mensual, por un período de 02 años;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
LOTE 3 EQUIPAMIENTO POBLACIÓN NICANOR MOLINARE

LMUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
HERNAN BARRAZA POBLETE

En Quillota, a 07 de Julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELIA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendadora"; y don **HERNÁN BARRAZA POBLETE**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota es dueña del terreno ubicado en Subida Barón N°179, singularizado como "Lote 3 Equipamiento" de la Población Nicanor Molinare, de la comuna de Quillota, individualizado en el plano agregado con el N°90 en el Registro de Documentos de 1995 e inscrito a fojas 722 número 378 del Registro de Propiedad de 2014, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. El inmueble figura con el número 136-159 en el Rol de Avalúos de Bienes Raíces No Agrícolas de esta comuna y tiene una superficie aproximada de 463,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°4250, de 07 de Julio de 2014, se aprobó celebrar un contrato de arrendamiento del referido inmueble por un monto mensual de 2,1 Unidades de Fomento y un período de vigencia de dos años, considerando que el señor **Hernán Barraza Poblete** se encontraba instalado con un taller de bicicletas desde antes que el municipio adquiriera el inmueble por aplicación del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en razón de un contrato de arrendamiento celebrado con SERVIU Región de Valparaíso.

TERCERO: En este acto la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en arrendamiento a don **HERNÁN BARRAZA POBLETE**, ya individualizado, quien lo toma para sí, el inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, con el exclusivo propósito que lo destine al funcionamiento de un taller artesanal de bicicletas.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el **07 de julio de 2014 hasta el 07 de julio de 2016**, fecha esta última en que terminará inmediatamente, sin que haya lugar a la tácita reconducción. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al arrendamiento, sin necesidad de expresión de causa, por medio de un aviso o comunicación que deberá dar al Arrendatario con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término, por medio de carta certificada dirigida a su domicilio.



QUINTO: La renta de arrendamiento será la suma mensual equivalente **DOS COMA UNA UNIDADES DE FOMENTO (2,1 U.F.)**. La renta se pagará a más tardar el último día hábil de cada período mensual, en su equivalencia en moneda nacional a la fecha de su efectivo entero en Tesorería Municipal, contra el correspondiente comprobante de ingreso.

SEXTO: Será responsabilidad del Arrendatario la obtención de todo permiso o autorización que requiera el funcionamiento del taller de bicicletas y será de su cargo exclusivo el pago de los consumos básicos, tales como energía eléctrica, agua potable y aseo domiciliario, impuesto territorial y cualquier otro impuesto, gravamen, carga o contribución que afectare al predio.

SÉPTIMO: Todas las reparaciones, sean mayores o locativas serán de cargo del Arrendatario, sin ninguna obligación de reembolso o ejecución por parte de la Arrendadora. Por consiguiente, la Arrendadora no responderá en caso alguno de los daños que puedan producirse al Arrendatario con ocasión de robo, incendio, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañería, efectos de la humedad o calor, sismos, hechos de terceros y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Queda expresamente prohibido al Arrendatario introducir nuevas mejoras sin autorización municipal previa otorgada a través de la Dirección de Obras Municipales. Se le prohíbe además: a) Subarrendar o ceder todo o parte del inmueble arrendado; b) Ceder o traspasar el presente contrato; c) Infringir las leyes, reglamentos u ordenanzas municipales sobre higiene, sanidad ambiental, contaminación acústica u otras; d) Introducir materiales peligrosos o de mal olor en el inmueble arrendado. La Arrendadora conservará siempre la facultad de inspeccionar el inmueble en el momento que lo desee, obligándose el Arrendatario a dar las facilidades necesarias a las personas que se comisione al efecto.

OCTAVO: El Arrendatario responderá de todo daño que por su hecho o culpa, de sus dependientes o de las personas cuyo ingreso acepte, causen al terreno arrendado o a sus vecinos.

NOVENO: El Arrendatario se compromete a mantener instalado o pintado en el inmueble arrendado un cartel con la leyenda: ***"Quillota, Comuna Humana y Saludable"***.

DÉCIMO: Al término del contrato, el Arrendatario se obliga a restituir el inmueble enteramente desocupado y limpio, sin mejoras -salvo las conexiones de servicios básicos- las que deberá retirar previo a la restitución, sin derecho a reclamar ningún reembolso o indemnización al municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el Arrendatario deposita en este acto en Tesorería Municipal una suma de dinero equivalente a un mes de renta, la que le será devuelta una vez expirado el arrendamiento, dentro de los treinta días siguientes a la restitución conforme, por igual equivalencia. En caso de existir daños u obligaciones pendientes, la garantía podrá ser utilizada por la Arrendadora para efectuar las reparaciones o satisfacer las deudas existentes, sin perjuicio de reclamar el saldo insoluto si lo hubiere.



DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que la Municipalidad ha designado como Inspector Técnico del Contrato a la Unidad de Inspecciones, la que deberá velar por el cumplimiento del contrato y la oportuna restitución del inmueble arrendado.

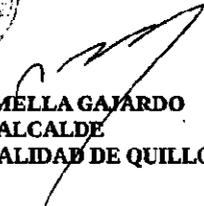
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012.

Previa constancia, se ratifican y firman:


HERNÁN BARRAZA POBLETE
ARRENDATARIO




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Arrendatario
- 2.- Finanzas
- 3.- Presupuesto
- 4.- Tesorería Municipal
- 5.- Control
- 7.- Unidad Inspecciones
- 8.- DOM
- 9.- Sr. Francisco Jara (DOM)
- 10.- Jurídico

LMG/RVP/OGC/gha.

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas, el Encargado de Inspecciones y el Director de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta


FRANCISCO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas
2. Presupuesto
3. Control Interno
4. Tesorería Municipal
5. Unidad de Inspecciones
6. DOM
7. Francisco Jara (DOM)
8. Jurídico
9. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-